

**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
COMPROBANTE DE PAGO N° 2190**

FECHA: 24/12/2015

©

Asiento N° 3527

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 1221140

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **MANTHRA EDITORES CIA.LTDA.**

USD 22,218.96

LA SUMA DE: **VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Dolares 96/100 Cts**

QUITO, 24 de Diciembre del 2015


DETALLE DEL COMPROBANTE:

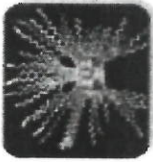
MANTHRA EDITORES CIA.LTDA.- ANTICIPO DEL 25% SEGUN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCION PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015 PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

				MGUERRA
DOCUMENTOS BANCARIOS				
No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI
CTA 7497733	MANTHRA EDITORES CIA.LTDA.	22,218.96		
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	22,218.96		
APLICACION CONTABLE				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.2.05.01.001	ANTICIPOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		22,218.96	
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA NACIONAL CTA CTE 1221140 D			22,218.96
	SUMAN o PASAN USD		22,218.96	22,218.96


MARGARITA GUERRA
Tesorera


PATRICIA LOPEZ
Contadora General


LUIS CAICEDO
Director Financiero



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 12-1-2016

Hora: 14:53:48

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: GUERRA CONSTANTE MARGARITA MARLENE 1221140

Num. Ced o Ruc:1791976193001

Institución Publica: UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ		# Cta.: 1221140						
Fecha de Transferencia : 2015-12-24 00:00:00.0								
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben	Monto	# Ced.Ident.	Nom Ben	T. Cta	Fec Proc Banco	Estado	Observacion
BANCO DEL PACIFICO	7497733	22,218.96	1791976193001	MANTHRA EDITORES	1	24-12-2015 13:47:53	ACREDITADA	ANTICIPO
Total:		22,218.96	Reg.:1					

PARA : Ing. Luis Caicedo
DIRECTOR FINANCIERO

DE : Econ. Alvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO : Entrega de expediente RE-UPMSJ-015-2015 - Anticipo

En atención al memorando N° UPMSJ-DET-UOT-2015-002, del 11 de diciembre de 2015, suscrito por la Soc. Carolina Freire, Administradora del contrato denominado *Contratación del servicio de Producción para la realización de la Campaña "Quito solidario sin mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil"*, signado con código RE-UPMSJ-015-2015, se solicita a quien corresponda el desembolso del anticipo del 25% a favor del proveedor MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.

Adjunto expediente completo, el cual incluye la oferta del proveedor invitado en este procedimiento, MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Alvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	OZambrano /2015-12-15	Sumilla
Revisado por:	CAIban /2015-12-15	Sumilla



DIRECCIÓN FINANCIERA

- PRESUPUESTO
- CONTABILIDAD
- TESORERÍA
- OTRO

16-12-15

Fecha: *Favor revisar los documentos adjuntos*
Acción: *y trámite de pago de anticipo.*

RECIBIDO
DIRECCIÓN FINANCIERA

Nombre: *VEPO*
Fecha: *15-12-15* No.: Hora: *14:38*

15/12/2015
Omar Ordoñez

- COMPRAS PÚBLICAS *leales*
- BIENES Y ACTIVOS FIJOS
- SERVICIOS GENERALES
- TICS
- OTRO

Fecha: 11.12.15
Revisión documental y verificación de requisitos que preceder al pago de anticipo

MEMORANDO N° UPMSJ-DET-UOT-2015-002
D.M. Quito, 11 de DICIEMBRE del 2015

② Remite a **PARA** : Ing. Germán Valladares
D. Financiera
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

DE : Carolina Freire Aragón
Administradora del Contrato RE-UPMSJ-015-2015

ASUNTO : Solicitud de autorización de pago de anticipo

En referencia al memorando No. UPMSJ-DA-2015-1448, suscrito por el Director Administrativo, recibido el 10 de diciembre, en el cual se me notifica la administración del contrato RE-UPMSJ-015-2015 cuyo objeto es la **contratación de una productora para la realización de la Campaña "Quito Solidario sin Mendicidad 2015"**, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil; y en observancia a la cláusula quinta del Contrato "Forma de pago", solicito a usted autorice el pago a la empresa Manthra Comunicación del 25% en calidad de anticipo.

Por la atención al presente, agradezco de antemano.

Atentamente,

Carolina Freire Aragón
Carolina Freire Aragón
Jefa de Unidad de Otras Temáticas

- DIRECCIÓN DE INICIATIVAS CIUDADANAS
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
- OTROS



RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Nombre: *Yanis Fernando*
Fecha: 11/12/15 No.: Hora: 9:20

Fecha: 11/12/2015
Acción: Autorizado
Proceder según normativa legal vigente

MEMORANDO N° UPMSJ-DA-2015-1448 ✓
D.M. Quito, 10 de diciembre de 2015

PARA : Soc. Carolina Freire
JEFA DE UNIDAD DE OTRAS TEMATICAS

DE : Econ. Alvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO : Notificación Administradora de Contrato RE-UPMSJ-015-2015

Mediante el presente, me permito comunicar a ustedes que, al amparo de lo dispuesto en el Contrato del procedimiento de Régimen Especial-Comunicación Social, Contratación Directa, signado con el código Nro. RE-UPMSJ-015-2015, del 07 de diciembre de 2015, ha sido designada como Administradora del Contrato suscrito entre la Unidad Patronato Municipal San José y la empresa MANTHRA EDITORES CIA. LTDA., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015, PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL", por el valor de USD. 88.875,82 (ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con ochenta y dos centavos dólares Estados Unidos de América), sin incluir IVA., y un plazo de 25 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta el día 24 de diciembre del 2015, lo que ocurra primero.

En atención a su designación como Administradora, adjunto copia simple del contrato para que vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, observando lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, deberá gestionar la publicación de todos los documentos relevantes relacionados con la etapa contractual y de ejecución detallados en Resolución INCOP No. 053-2011, acción que debe efectuarse de manera inmediata, una vez recibida la presente notificación.

Con sentimientos de distinguida consideración. ✓

Atentamente,

Econ. Alvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	OZambrano /2015-12-10	Sumilla
Revisado por:	CAIban /2015-12-10	Sumilla

Carolina Freire
10/12/2015



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

- COMPRAS PÚBLICAS
- BIENES Y ACTIVOS FIJOS
- SERVICIOS GENERALES
- TICS
- OTRO

Fecha: 09.12.15

Acción: *Revisar copia a Mier y a la Unidad Patronato*

MEMORANDO N° UPMSJ-DAJ-2015-00192
D.M. Quito, 9 de Diciembre de 2015

PARA : Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE : Ab. Gabriel Mier
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

ASUNTO : ENTREGA DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015, PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Para los fines pertinentes, adjunto a usted dos copias originales del contrato No. RE-UPMSJ-015-2015 suscrito con la Compañía MANTHRA EDITORES CIA. LTDA., para la "Contratación del Servicio de Producción para la Realización de la Campaña Quito Solidario Sin Mendicidad 2015, Para Contribuir a la Erradicación del Trabajo Infantil", con sus respectivos habilitantes.

Atentamente:

Ab. Gabriel Mier
Director de Asesoría Jurídica (E)



Elaborado por:	LArgüello/2015-12-09	
Revisado por:	GMier/2015-12-09	

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre: *J. Jambiano*
Fecha: 09/12/15 No. Hora: 10:46



FOR THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

15

15

UNIVERSITY OF CALIFORNIA



UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONTRATO No. RE-UPMSJ-015-2015

RÉGIMEN ESPECIAL

COMUNICACIÓN SOCIAL- CONTRATACIÓN DIRECTA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015, PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, representada legalmente por el Ing. Germán Augusto Valladares Yela, en calidad de Director de la Entidad, a quien en adelante se le denominará como la **CONTRATANTE**; y, por otra, la compañía **MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.**, con RUC.: 1791976193001, a través del señor Carlos Gerónimo Villarreal Bravo, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía, a quien en adelante se le denominará como la **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2015 de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación del servicio de producción para la realización de la campaña Quito Solidario Sin Mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil.

1.2 Previo los informes y estudios respectivos, el Director de la **CONTRATANTE**, mediante resolución motivada No. 149-UPMSJ-DU-2015, de 01 de diciembre de 2015, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial de comunicación social y aprobar el pliego del procedimiento signado con el código No. RE-UPMSJ-015-2015, para la contratación señalada en el numeral que antecede.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos. 01.02.1.1.730217.000.001.0001.0001 y 01.06.4.1.730217.000.001.0001.0001, denominadas: “Difusión e Información”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 790, Transacción No. 970, de 30 de noviembre de 2015, emitida por el Director Financiero de la **CONTRATANTE**.

1.4 Se realizó la respectiva invitación directa el 01 de diciembre de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Director de la **CONTRATANTE**, mediante resolución motivada No.157-UPMSJ-DU-2015, de 03 de diciembre de 2015, adjudicó la contratación del servicio de producción para la realización de la campaña Quito Solidario

Sin Mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil, a la compañía MANTHRA EDITORES CIA. LTDA., con RUC.: 1791976193001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Aquellos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Resoluciones de inicio y adjudicación.
- f) Las garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, de buen uso del anticipo y la técnica.
- g) El desglose de cantidades y precios unitarios, de conformidad a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente instrumento (Anexo 1).
- h) La Certificación Presupuestaria No. 790, Transacción No. 970, de 30 de noviembre de 2015, conferida por el Ing. Luis Caicedo, Director Financiero de la CONTRATANTE, en la que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar, a entera satisfacción de la misma, el servicio de producción para la realización de la campaña Quito Solidario Sin Mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil, según las condiciones, requisitos, características y más especificaciones constantes en los términos de referencia, pliego de contratación, oferta adjudicada y demás documentos precontractuales del proceso signado con el código No. RE-UPMSJ-015-2015, así como las estipulaciones previstas en el presente instrumento, siendo las siguientes:

- Alcance:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Patronato Municipal San José, con la finalidad de sensibilizar sobre la erradicación de la mendicidad y promover así una lucha frente a esta problemática, se ha propuesto realizar activaciones

lúdicas y comunicacionales parte de la campaña “Quito Solidario sin Mendicidad 2015”, para la erradicación del trabajo infantil. Se ha determinado para esta campaña la siguiente población objetivo:

- ✓ Niños y niñas de 0 a 5 años, que acompañan a los adultos que realizan actividades de ventas o mendicidad.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes que mendigan, trabajan, viven en calle y/o consumen sustancias.
- ✓ Adultos de 18 a 64 años, en situación de mendicidad y/o consumo de sustancias.
- ✓ Adultos mayores que se encuentran en calle en situación de abandono, mendicidad, y/o consumo de sustancias.
- ✓ Personas con discapacidad que mendigan o están situación de abandono.
- ✓ Ciudadanía en general

3.2 Especificaciones Técnicas - Productos y Servicios Esperados:

PRODUCTOS	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
PRODUCTO 1: Productos comunicativos	Adhesivos para brandeo de vehículos	Removibles y resistentes al agua. Impresos a full color con logo de la campaña y del Patronato. Medidas: 75 cm. x 35 cm. Serán colocados en 2 camionetas doble cabina y una furgoneta a que son parte del servicio que ofrece la productora durante el desarrollo de la campaña.	6
	Dummy inflable tipo colchón.	Tamaño 4 m x 2m con impresión a full color de un lado. Incluye: maleta de transporte, bandas de anclaje y motor de 110 voltios.	2
	Camisetas en tela poli algodón.	Modelo cuello redondo en color blanco con Transfer a 5 colores en pecho logotipo y en manga; tallas desde la S hasta la XL	60
	Pulseras de tela bordadas.	Máximo de 6 colores. Medidas: 1.5cm. ancho x 27cm largo	2500
	Banner publicitario.	Tipo H (Bandera H Human Flag Banner) Impresión a full color 1440 dpi's con tintas eco solventes resistentes al agua y al sol en tela 2 lados cocida. Medid: 40 cm x 125cm.	12

<p>PRODUCTO 2: Abordaje móvil</p>	<p>Servicio de Producción</p>	<p>La productora estará a cargo de realizar el abordaje a personas con experiencia de vida en calle y niños/as trabajadores, a lo largo del DMQ en las zonas aledañas a los puntos activos de acuerdo a las siguientes administraciones zonales: Quitumbe o Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, La Mariscal, La Delicia. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alquiler de 2 camionetas doble cabina, para cinco pasajeros, durante todo el periodo de la campaña, 18 horas (6:00 - 24:00) diarias. Alquiler de furgoneta con capacidad 15 personas, durante el periodo de la campaña, 18 horas (6:00 -24:00) diarias. 	<p>1</p>
<p>PRODUCTO 3: Puntos activos La productora estará a cargo de realizar las activaciones de manera simultánea en las siguientes administraciones zonales: Quitumbe o Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, La Mariscal, La Delicia.</p>	<p>Carpas</p>	<p>Alquiler de carpas con 4 paredes de lona resistentes al agua y estructura metálica. Medidas: 4mx4m</p>	<p>5</p>
	<p>Mesas y sillas plásticas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Juego de mesas y sillas plásticas. Tamaño: Largo (58 cm), Ancho (58 cm), Alto (47 cm). Incluye 80 sillas plásticas (4 por mesa). Tamaño: Alto (57cm), Largo (26cm), Ancho (34cm) 	<p>20</p>
	<p>Lonas para carpas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de 1 pared, lona de 13 oz. Con ojales y cuerdas para instalación como backing, impresas a full color 1440 dpi (punto por pulgada de impresión). Medidas: 4mx2.20m 	<p>5</p>

Vallas publicitarias	Colocación de tres vallas publicitarias con lonas a full color de 8m. x4m. durante el desarrollo de la campaña, en 3 sectores de Quito (Centro-Norte) Ubicación de vallas de acuerdo a disponibilidad.	3
Equipo de logística.	La productora se encargará del montaje y desmontaje en los 5 puntos de activación. Incluye movilización propia.	1
Set de caja parlante.	Alquiler de caja parlante con las siguientes especificaciones: Sound Barrier LIVE 12BT 12" 250 W USB/SD más Micrófono inalámbrico ACUSTIC SN-58BPH de mano	5
Rayuela gigante.	Concepto, diseño e ilustración. <ul style="list-style-type: none"> Material: lona de 15oz. con laminado líquido para resistencia impresa a full color 1440 dpi (punto de pulgada de impresión). Medidas: 3m. x 2m. Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material. 	5
Red Fútbol tenis.	<ul style="list-style-type: none"> Red de nylon de 5m de largo x 1m de alto. 2 Parantes de 1m de alto, con tres patas de soporte. Incluye pelota de fútbol número 5 	3
Ruleta de Adivinanzas Gigante.	Concepto, diseño e ilustración. <ul style="list-style-type: none"> Ruleta hecha en madera con impresión a full color Tamaño: 1.20 m de diámetro y estructura desmontable de 2 m. Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material 	3
Kamishibai.	Concepto, diseño e ilustración. <ul style="list-style-type: none"> Teatrino de madera con puertas plegables y bisagras. Medidas: Ancho 80 cm x Alto 64 cm. Incluye: Impresión a full color en vinil de alta resolución para brandeo de Kamishibai. Adaptación para Kamishibai de un 	1

		<p>cuento reconocido por un artista ecuatoriano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones: Láminas de 75 cm ancho x 60 cm alto en acrílico de 3mm impresas a full color. • Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material. 	
	Cuento para niños, niñas y jóvenes con actividades.	<p>Creación literaria original, creación de actividades didácticas, edición, diseño e ilustración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño: A5 • Portadas: plegable .12 full color tiro más plastificado mate tiro. • Interiores: 20 páginas full color tiro y retiro en bond de 90gr. • Acabados: al caballete con grapas. • Incluye bolígrafo FlavMetallic Pen con logo impreso a 1 color. • Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material. 	3000
	Materiales Fungibles.	1500 Pliegos de Cartulina A2 Bond y 300 temperas (de caja por 6 unidades) y 2000 globos impresos a un color	1
PRODUCTO 4: Eventos comunicacionales. Ceremonia de cierre del campeonato de fútbol de la campaña "Quito solidario sin mendicidad 2015"	Amplificación.	Alquiler 2 cajas amplificadas (120 pax), 1 consola, 2 micrófonos, música ambiental	1
	Animador.	Maestro de ceremonia para el evento de premiación.	1
	Mesas.	Alquiler tableros con estructura y mantel de 2.40m. largo x 40 cm. Ancho	2
	Medallas metálicas.	Grabadas con cinta para colgar (12 doradas, 12 plateadas, 12 de bronce)	36
	Trofeos.	Grabados de 50 cm. de alto (Copa metálica, base y alzador plásticos)	4
PRODUCTO 5: Registro audiovisual y fotográfico	Registro audiovisual y fotográfico	<p>Registro fotográfico (80 fotos) Memoria audiovisual (Video editado de 5 min) Equipos: Cámara Nikon D7100, Lente 18-135 mm, Lente 35 mm, Lente 50 mm, Micrófono, Trípode, Edición en Final Cut Pro X y Adobe AfterEffects.</p>	1

<p>PRODUCTO 6: Eventos especiales</p>	<p>Actividades especiales de fin de semana.</p>	<p>La productora será la encargada de realizar una vez por activación las actividades especiales durante los fines de semana, con dos horas de duración.</p> <p>Los encargados serán especialistas en las áreas de promoción lectora, teatro, música, baile y pintura, con la finalidad de realizar los siguientes taller:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller de lectura y creación de cuentos • Taller de pintura mural • Taller de baile Hip Hop • Taller de clown y movimiento corporal 	<p>1</p>
---	---	---	----------

- Los horarios y los lugares de las activaciones serán comunicados a la CONTRATISTA con al menos 72 horas de anticipación, con el fin de realizar el montaje previo.

3.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Para la producción y ejecución de abordajes y activaciones dinámicas, la Unidad Patronato Municipal San José, se compromete a proveer la información requerida para el trabajo; todos las actividades realizadas serán aprobados por el Administrador del Contrato conforme a los parámetros establecidos por los Términos de Referencia y demás documentos precontractuales.
- La CONTRATISTA deberá comprometerse a entregar cada uno de los servicios requeridos, cumpliendo las condiciones y en los lugares que determine la entidad contratante.
- La CONTRATISTA estará a cargo de la realización de los puntos activos y los abordajes en las siguientes administraciones zonales de manera simultánea y bajo los horarios establecidos por la entidad contratante: Quitumbe o Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, La Mariscal, La Delicia.

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- De la CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.
- Contar con los fondos para la contratación del servicio.

- Suscribir el Acta Entrega recepción definitiva, conforme lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP
- Es obligación del Administrador aplicar las multas del (1*1000) por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, términos de referencia y demás especificaciones constantes en los documentos precontractuales, que forman parte integrante del presente contrato.

- **De la CONTRATISTA**

- Entregar toda la documentación necesaria para que la Unidad Patronato Municipal San José proceda con la tramitación del pago a través de la Dirección Financiera.
- Son obligaciones de la CONTRATISTA cumplir con la entrega de los productos y servicios detallados en el plazo estipulado el presente instrumento.
- Todos los costos generados por el proceso de planificación, gestión y otros que genere la entrega de los productos señalados será de única y exclusiva competencia y gasto de la CONTRATISTA.
- La CONTRATISTA debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por su parte o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, la CONTRATISTA deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA, es el de **USD \$ 88.875,82 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con ochenta y dos centavos)**, más el I.V.A., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa de conformidad a lo señalado en el literal g) de la Cláusula Segunda del presente instrumento (Anexo 1).

4.2 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se otorgará un anticipo equivalente al 25% del valor del contrato, que deberá ser entregado dentro los siguientes 5 días laborables, contados a partir de la firma del presente instrumento, el cual será amortizado en los términos del artículo 75 de la LOSNCP de manera proporcional al pago.

- El anticipo no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.2 Se pagará el 100% del valor del contrato, amortizando el valor del anticipo efectivamente devengado, con el acta entrega recepción definitiva, conforme al artículo 124 de la RGLOSNCP y previo informe de satisfacción del administrador de contrato, en el que se demuestre todos los productos entregados a la institución durante ese tiempo y la respectiva factura.

Adicionalmente, la CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar un informe final de los productos y servicios entregados, luego de culminados los servicios. Bajo!

5.3 Para efectos de retenciones o cualquier otro impuesto o gravamen, la CONTRATISTA se sujetará a las leyes vigentes al respecto.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA, previo a la firma del contrato, rendirá la siguiente garantía:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato, la cual será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera debidamente aprobada por la entidad competente.

- **Garantía de buen uso del anticipo**, el CONTRATISTA rendirá una garantía que respalde el valor total al entregado por este concepto.

- **Garantía Técnica**, la CONTRATISTA debe garantizar la calidad de los materiales de difusión, de cada producto detallado por la UPMSJ, contra defectos de fabricación la que será verificada al momento de la suscripción del acta de entrega recepción única.

- La vigencia de la garantía será de 3 meses, si los bienes se encuentran, incompletos, defectuosos o no aceptables, se solicitará el cambio de los productos considerados defectuosos, debiendo ser reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, en el plazo máximo de tres días, sin que ello signifique un costo adicional alguno para la Unidad, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución, por fuerza mayor o caso fortuito.

6.2 Ejecución de las garantías, las garantías otorgadas en el presente contrato podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE, de conformidad a lo prescrito en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, que forma parte integrante del presente instrumento.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE será de 25 días calendario o hasta el día 24 de diciembre de 2015, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El CONTRATISTA pagará al contratante una multa equivalente al 1 x 1000 del monto total del contrato, por cada día de retraso en la prestación del servicio, cuyo valor será descontado del monto a pagar, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del Código Civil, debidamente aceptado y comprobado por la CONTRATANTE, para lo cual el CONTRATISTA notificará al administrador de contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de producidos los hechos; de ocurrido dicho plazo y no mediar la referida notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alega el CONTRATISTA como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligada, multa que no le será devuelta por ningún concepto.

También se considerará incumplimiento y por lo tanto sujeto a la multa estipulada en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- Incumplimiento y atraso en la prestación de servicios,
- Incumplimiento en las actividades conforme a las condiciones señaladas,
- No acatar las disposiciones del administrador del contrato,
- Cualquier violación a las normas internas y de buen comportamiento.

8.2 Las multas se deducirán de los valores que la Unidad Patronato Municipal San José, adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto.

8.3 Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

8.4 La aplicación de la multa rige hasta que la Unidad Patronato Municipal San José decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada terminación del contrato.

8.5 El cobro de las multas no excluye el derecho de la Unidad Patronato Municipal San José para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o

declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

8.6 La Unidad Patronato Municipal San José podrá pedir al mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que se generaría por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

8.7 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

8.8 Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El CONTRATISTA, libre y voluntariamente renuncia al reajuste de precios del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP-.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Jefa de Unidad de Otras Temáticas de la institución, cargo actualmente desempeñado por la Soc. Carolina Freire, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y 121 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, así como a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y la oferta adjudicada.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- . Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNC, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor total de las multas impuestas a la CONTRATISTA supera el valor equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado de manera unilateral y anticipada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNC.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, en el plazo

máximo de quince días contados a partir de la notificación de la misma por una de las partes, se procederá de la siguiente manera:

12.1.1 Mediación.- Las controversias o diferencias relativas a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, serán resueltas primeramente con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.1.2 En caso de que las partes no hayan llegado a un acuerdo y suscripción de un Acta de Mediación Total o Parcial, someterán todas las controversias derivadas del presente contrato al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, aplicando para ello la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC). También acudirán al citado Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para resolver las divergencias sobre las que no haya existido acuerdo en las sesiones de mediación.

12.2 La legislación aplicable en este contrato es la ecuatoriana. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones se realizarán siempre entre la administración del contrato y el CONTRATISTA, sea por medios físicos o electrónicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente de contratación.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.
Dirección: Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca.
Telefax: 2283915/ 916.
estefania.mora@patronatosanjose.gob.ec
Quito, DM-Ecuador.

LA CONTRATISTA:

MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.
Dirección: Avenida Coruña No. N31-70 y Whympier, Quito.
Teléfono: 026001020

elsy.gallegos@manthra.ec
Quito – Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, DM, a 07 de diciembre de 2015.

Ing. Germán Valladares Yela
DIRECTOR
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL
SAN JOSÉ
CONTRATANTE

Carlos Gerónimo Villarreal Bravo
Gerente General
MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.
CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es la oferente a quien la Unidad Patronato Municipal San José le adjudica el contrato.
- b. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- c. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la Unidad Patronato Municipal San José, que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- e. “**RGLOSNC**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- g. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 2.2** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.3 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1** Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
 - 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**
 - Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
 - Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y el contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa

precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad CONTRATANTE, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la prestación de servicios y productos contratados y en el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el RGLOSNC.

8.2 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta

dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de el CONTRATISTA.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

ANEXO 1



PROPUESTA ECONÓMICA

Producto 1: Productos Comunicacionales

Descripción	Cantidad	Costos Unitarios	Costos Totales
<p>Adhesivos para brandeo de vehículos Removibles y resistentes al agua. Impresos a full color con logo de la campaña y del patronato. Medidas: 75 cm. x 35 cm. Serán colocados en 2 camionetas doble cabina y una furgoneta a que son parte del servicio que ofrece la productora durante el desarrollo de la campaña.</p>	6	USD 20,00	USD 120,00
<p>Dummy inflable tipo colchón Tamaño 4m x 2m con impresión a full color de un lado. Incluye: maleta de transporte, bandas de anclaje y motor de 110 voltios.</p>	2	USD 787,50	USD 1.575,00
<p>Camisetas en tela poli algodón Modelo cuello redondo en color blanco con Transfer a 5 colores en pecho logotipo y en manga; tallas desde la S hasta la XL</p>	60	USD 16,00	USD 960,00
<p>Pulseras de tela bordadas Máximo de 6 colores. Medidas: 1.5cm. ancho x 27cm largo</p>	2500	USD 0,23	USD 575,00
<p>Banner publicitario Tipo H (Bandera H Human Flag Banner) Impresión a full color 1440 dpi's con tintas eco solventes resistentes al agua y al sol en tela 2 lados cocida. Medidas: 40cm. x 125cm.</p>	12	USD 190,80	USD 2.289,60
Total Producto 1			USD 5.519,60

Producto 2: Abordaje móvil

Descripción	Cantidad	Costos Unitarios	Costos Totales
<p>Servicio de producción La productora estará a cargo de realizar el abordaje a personas con experiencia de vida en calle y niños/as trabajadores, a lo largo del DMQ en las zonas aledañas a los puntos activos de acuerdo a las siguientes</p>	1	USD 26.920,00	USD 26.920,00

ANEXO 1



administraciones zonales: Quitumbre o Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, La Mariscal, La Delicia.

Incluye:

- Alquiler de 2 camionetas doble cabina, para cinco pasajeros, durante todo el periodo de la campaña, 18 horas (6:00 - 24:00) diarias.
- Alquiler de furgoneta con capacidad 15 personas, durante todo el periodo de la campaña, 18 horas (6:00 -24:00) diarias.

Total Producto 2 **USD 26.920,00**

Producto 3: Puntos Activos

La productora estará a cargo de realizar las activaciones de manera simultánea en las siguientes administraciones zonales: Quitumbre o Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Eugenio Espejo, La Mariscal, La Delicia.

Descripción	Cantidad	Costos Unitarios		Costos Totales	
Carpas Alquiler de carpas con 4 paredes de lona resistente al agua y estructura metálica. Medidas: 4mx4m	5	USD	1.020,00	USD	5.100,00
Juego de mesas y sillas plásticas Mesas tamaño: Largo: 58 cm, Ancho: 58 cm, Alto: 47 cm Incluye 80 sillas plásticas (4 por mesa). Tamaño: Alto: 57cm, Largo: 26cm, Ancho: 34cm	20	USD	56,75	USD	1.135,00
Lonas para carpas Impresión de 1 pared, lona de 13 oz con ojales y cuerdas para instalación como backing, impresas a full color (1440 dpi). Medidas: 4mx2.20m	5	USD	240,00	USD	1.200,00
Vallas publicitarias Colocación de 3 vallas publicitarias a full color de 8m. x 4m. durante 21 días en 3 sectores de Quito (Centro – Norte) Ubicación de las vallas de acuerdo a disponibilidad.	3	USD	2.900,00	USD	8.700,00
Equipo de logística La productora será la encargada del montaje y desmontaje en los 5 puntos de activación. Incluye movilización propia.	1	USD	4.006,00	USD	4.006,00

ANEXO 1



Set de caja parlante

Alquiler de caja parlante con las siguientes especificaciones: Sound Barrier LIVE 12BT 12" 250 W USB/SD más Microfono inalambrico ACUSTIC SN-58BPH de mano.

5	USD	454,00	USD	2.270,00
---	-----	--------	-----	----------

Rayuela gigante

Concepto, diseño e ilustración.

Material: lona de 15oz. con laminado líquido para resistencia impresa a full color 1440 dpi's. Medidas: 3m. x 2m.

Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material.

5	USD	664,00	USD	3.320,00
---	-----	--------	-----	----------

Fútbol tenis

Red de nylon de 5m de largo x 1m de alto. 2 Parantes de 1m de alto, con tres patas de soporte.

Pelota fútbol número 5.

3	USD	347,00	USD	1.041,00
---	-----	--------	-----	----------

Ruleta de Adivinanzas Gigante

Concepto, diseño e ilustración.

Ruleta hecha en madera con impresión a full color

Tamaño: 1.20 m de diámetro y estructura desmontable de 2 m.

Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material.

3	USD	946,70	USD	2.840,10
---	-----	--------	-----	----------

Kamishibai

Concepto, diseño e ilustración.

Teatrino de madera con puertas plegables y bisagras. Medidas ancho 80 cm x alto 64 cm.

Incluye: Impresión a full color en vinil de alta resolución para brandeo de Kamishibai.

Adaptación para Kamishibai de un cuento reconocido de un artista ecuatoriano.

Especificaciones: Láminas de 75 cm ancho x 60 cm alto en acrílico de 3mm impresas a full color.

Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material.

1	USD	2.900,00	USD	2.900,00
---	-----	----------	-----	----------

Cuento para niños, niñas y jóvenes con actividades

Creación literaria original, creación de actividades didácticas, edición, diseño e ilustración.

Tamaño: A5

Portadas: plegable .12 full color tiro más plastificado mate tiro.

3000	USD	3,54	USD	10.620,00
------	-----	------	-----	-----------

ANEXO 1



Interiores: 20 páginas full color tiro y retiro en bond de 90gr.

Acabados: al caballete con grapas.

Incluye bolígrafo Flav Metallic Pen con logo impreso a 1 color.

Incluye capacitación para brigadistas sobre manejo del material.

Materiales Fungibles

1500 Pliegos de Cartulina A2 Bond y 300 temperas (de caja por 6 unidades) y 2000 globos impresos a un color.	1	USD	2.960,00	USD	2.960,00
--	---	-----	----------	-----	----------

Total Producto 3				USD	46.092,10
-------------------------	--	--	--	------------	------------------

Producto 4: Eventos Comunicacionales

EVENTOS COMUNICACIONALES: CEREMONIA DE CIERRE DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL DE LA CAMPAÑA "QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015".

Descripción	Cantidad	Costos Unitarios	Costos Totales
Amplificación			
Alquiler de 2 cajas amplificadas (120 pax), 1 consola, 2 micrófonos, música ambiental y 1 técnico por 1 día	1	USD 160,00	USD 160,00
Animador			
Maestro de ceremonia para el evento de premiación.	1	USD 270,00	USD 270,00
Mesas			
Alquiler tableros con estructura y mantel de 2.40m. largo x 40 cm. ancho	2	USD 25,00	USD 50,00
Medallas metálicas			
Grabadas con cinta para colgar (12 doradas, 12 plateadas, 12 de bronce)	36	USD 1,67	USD 60,12
Trofeos			
Grabados de 50 cm. de alto (Copa metálica, base y alizador plásticos)	4	USD 42,50	USD 170,00
Total Producto 4			USD 710,12

Producto 5: Registro audiovisual y fotográfico

Descripción	Cantidad	Costos Unitarios	Costos Totales
Registro audiovisual y fotográfico	1	USD 1.890,00	USD 1.890,00

ANEXO 1



Registro fotográfico
(80 fotos)
Memoria audiovisual
(Video editado de 5 min)
Equipos: Cámara Nikon D7100, Lente 18-135 mm, Lente 35 mm, Lente 50 mm, Micrófono, Trípode, Edición en Final Cut Pro X y Adobe After Effects.

Total Producto 5 **USD 1.890,00**

Producto 6: Eventos Especiales

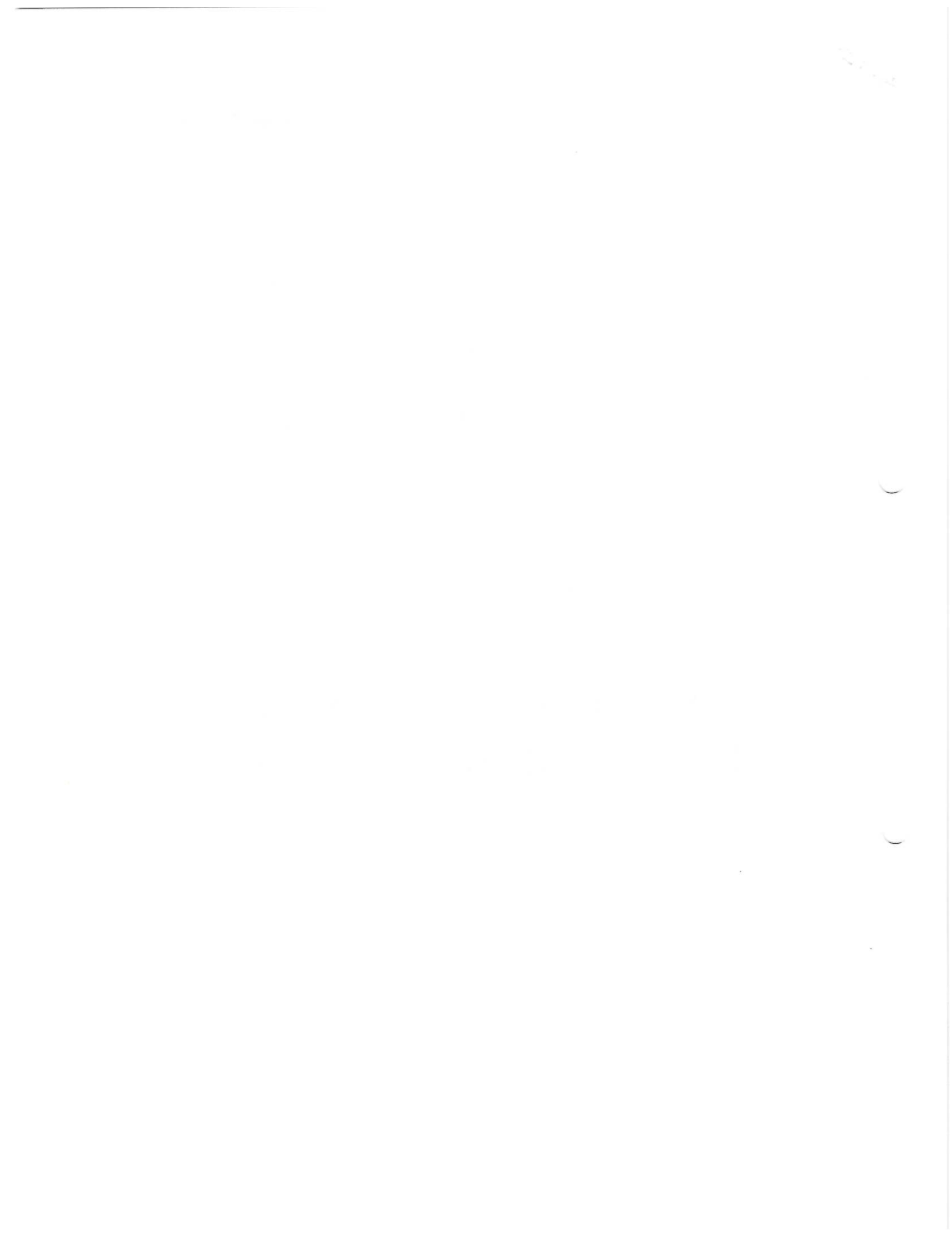
Descripción	Cantidad	Costos Unitarios	Costos Totales
Actividades especiales de fin de semana Se realizará una vez por sector, durante los fines de semana, con dos horas de duración. Los encargados serán especialistas en las áreas de promoción lectora, teatro, música, baile y pintura.			
Taller de lectura y creación de cuentos	1	USD 1.936,00	USD 1.936,00
Taller de pintura mural	1	USD 1.936,00	USD 1.936,00
Taller de baile Hip Hop	1	USD 1.936,00	USD 1.936,00
Taller de clown y movimiento corporal	1	USD 1.936,00	USD 1.936,00
Total Producto 6			USD 7.744,00

TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA **USD 88.875,82**

*Estos precios no incluyen iva.

Nota: Los costos incluyen equipo técnico.

Carlos Gerónimo Villarreal Bravo
Gerente General
MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.
CONTRATISTA



Quito, 7 de diciembre 2015

Señores
Dirección de Asesoría Jurídica
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
Quito

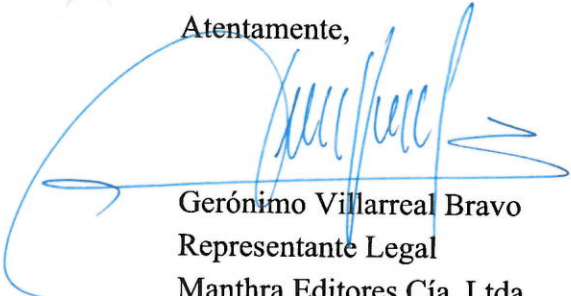
Estimados Señores:

En relación al Contrato signado con el código Nro. RE-UPMSJ-015-2015, sobre los servicios de Producción para la realización de Campaña “Quito solidario sin mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil”.

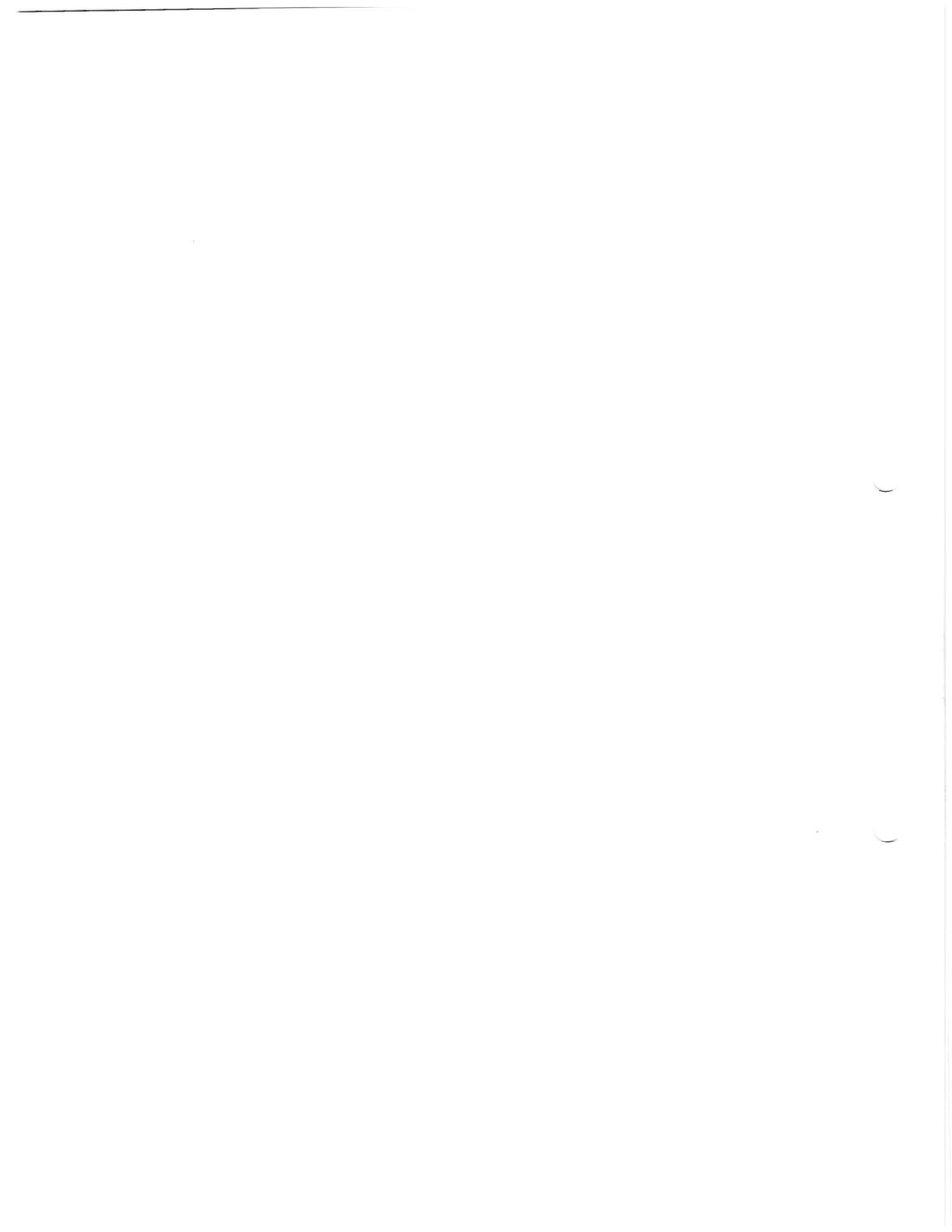
Remitimos la siguiente documentación conforme se nos ha solicitado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.:

1. Copia certificada de cédula de identidad y papeleta de votación
2. Copia certificada del RUC
3. Copia certificada del RUP
4. Garantía Técnica
5. Copia de Garantía de Buen Uso de Anticipo
6. Garantía de Fiel Cumplimiento

Atentamente,



Gerónimo Villarreal Bravo
Representante Legal
Manthra Editores Cía. Ltda.



POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	22,218.96	No.	BU-156046		
PRIMA	: USD	222.19	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	37.18	DESDE EL	3	DE diciembre	DE 2015
TOTAL	: USD	259.37	HASTA EL	2	DE marzo	DE 2016

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato CONFIANZA®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015, PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

MANTHRA EDITORES C LTDA, es decir, Veinte y Dos mil Doscientos Dieciocho con Noventa y Seis centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 3 días de diciembre del 2015.

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

FIRMA AUTORIZADA

MANTHRA EDITORES C LTDA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

Fact. No. 19487



CONDICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

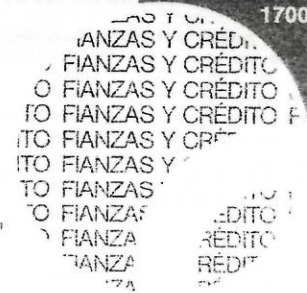
Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	4,443.79	No.	CC-156112			
PRIMA	: USD	51.03	VIGENCIA	AÑOS		DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	8.97	DESDE EL	7	DE	diciembre	DE 2015
TOTAL	: USD	60.00	HASTA EL	5	DE	febrero	DE 2016

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato CONFIANZA®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Cuatro mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Nueve centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasione

MANTHRA EDITORES C LTDA

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA " QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015, PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL "

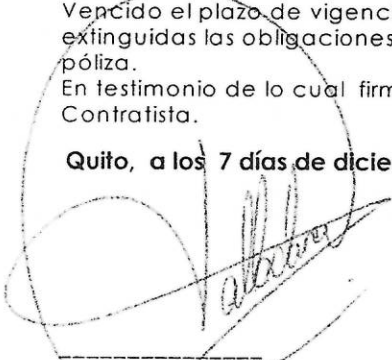
Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 7 días de diciembre del 2015.

CONFIANZA
Confianza
FIANZAS Y CRÉDITO
CONFIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.


EL ASEGURADO


EL CONTRATISTA


FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realizare.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.



BANCO DEL PACÍFICO

Quito, 30 de Noviembre del 2015

Señor(ita)(es)
MANHTRA EDITORES CIA LTDA
Presente.-

De nuestras consideraciones,

Tenemos a bien certificar que el Sr(ita)(a)(es), **Manhtra Editores Cia Ltda**, portador del RUC No. **1791976193001**, registrado en el Banco del Pacífico, la siguiente información financiera:

Tipo y N° de cuenta:	Cta. Corriente N. 7497733
Fecha de apertura:	2013-10-28
Estatus de la cuenta:	Activa

Cualquier copia, alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Rebeca Zenek Huerta
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de Firma Asignado: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado, puede comunicarse a los números: Asistencia al Cliente (02) 2845-6888 o (02) 2845-6889. Atención al Cliente (02) 2845-6888.

DR. ALEX MEJA VITERI



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

019
019 - 0137 **1705989109**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLARREAL BRAVO CARLOS GERONIMO

PICHINCHA	CIRCONDSCRIPCION	1
QUITO	INACUITA	5
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito.....
07 NOV 2014

DR. ALEX DAVID MEJA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJA VITERI

GARANTÍA TÉCNICA DE SERVICIOS

RE-UPMSJ-015-2015

Quito, 02 de diciembre del 2015

Señores
Unidad Patronato Municipal San José
Ciudad

Estimados Señores:

Manthra Editores, con RUC N° 1791976193001, representada por Carlos Gerónimo Villarreal Bravo, garantiza la entrega de los productos requeridos por la Unidad Patronato Municipal San José como parte del proceso de N° SIE-UPMSJ-021-2015 por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "QUITO SOLIDARIO SIN MENDICIDAD 2015", PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL", concluyendo el plazo de entrega a los 25 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta el día 24 de diciembre del 2015, lo que ocurra primero., de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en los pliegos.

Se garantiza la mano de obra y de material utilizado en los productos requeridos en este proceso de contratación por (3) tres meses -" si los bienes se encuentran, incompletos, defectuosos o no aceptables, se solicitará el cambio de los productos considerados defectuosos, debiendo ser reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, en el plazo máximo de tres días sin que ello signifique un costo adicional alguno para la Unidad, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución, por fuerza mayor o caso fortuito."

Atentamente,



Gerónimo Villarreal
Gerente
Manthra Comunicación Integral

NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA " MANTHRA EDITORES CIA. LTDA. "

Quito, a 4 de Febrero del 2.014

SR.
CARLOS GERONIMO VILLARREAL BRAVO
Presente.-

Mes es grato poner en su conocimiento, que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia "MANTHRA EDITORES CIA. LTDA. ", reunida en esta ciudad de Quito, el día 4 de Febrero del año 2.014, se acordó por unanimidad elegirle a usted, para el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el periodo estatutario de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la presente Compañia en forma individual, será subrogado en caso de falta, ausencia o impedimento, por el Presidente de la Compañia.-

La Compañia "MANTHRA EDITORES CIA. LTDA. ", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, el 25 de Octubre del 2.004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 21 de Enero del 2.005.-

Atentamente,


SRA. MILAGRO LEONOR HELEXANDRA BRAVO VELASQUEZ
C.C. 170369677 - 1
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "MANTHRA EDITORES CIA. LTDA. "

ACTA DE ACEPTACION.- Acepto el cargo de GERENTE de la Compañia "MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.", comprometiéndome a cumplirlo con sujeción a la Ley y los Estatutos que rigen a la presente Compañia.-

Quito, a 4 de Febrero del 2.014.-


SR. CARLOS GERONIMO VILLARREAL BRAVO
C.C. 170598910 - 9
GERENTE DE LA COMPAÑIA "MANTHRA EDITORES CIA. LTDA".-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1919
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/02/2014
FECHA ACEPTACION:	04/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTHRA EDITORES CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705989109	VILLARREAL BRAVO CARLOS GERONIMO	GERENTE	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 244 DEL 21/01/2005 NOT: TRIGESIMO NOVENO DEL 25/10/2004 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 22 SEP 2015

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.** con RUC número **1791976193001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: MANTHRA COMUNICACION INTEGRAL

Naturaleza Jurídica: Compañía Limitada

Máxima Autoridad Representante Legal: VILLARREAL BRAVO CARLOS GERONIMO

Documento de Identificación: 1705989109

Categoría: Pequeña Empresa 100.001-1.000.000

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Transversal: WHYMPER Calle: CORUÑA Numero: N31-70 Edificio: Página Web: www.manthra.net Correo Electrónico: info@manthra.net Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
32210	FOLLETOS, OCTAVILLAS E IMPRESOS ANALOGOS, EN HOJAS SUeltas, EXCEPTO MATERIAL DE PUBLICIDAD
32220	DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y FASCICULOS PERIODICOS DE DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS
32230	LIBROS (EXCEPTO DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS Y FASCICULOS PERIODICOS DE DICCIONARIOS O ENCICLOPEDIAS), FOLLETOS, OCTAVILLAS E IMPRESOS ANALOGOS, EXCEPTO MATERIAL DE PUBLICIDAD, NO IMPRESOS EN HOJAS SUeltas; LIBROS DE LAMINAS, DE DIBUJO O DECOLOREAR, PARA
32250	MAPAS Y CARTAS HIDROGRAFICAS O SIMILARES (INCLUSO MAPAS DE PARED, PLANOS TOPOGRAFICOS Y GLOBOS TERRAQUEOS), IMPRESOS EXCEPTO EN FORMA DE LIBROS
32530	MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, CATALOGOS COMERCIALES Y ARTICULOS ANALOGOS
61151	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO
61251	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO

16/11/2015

Habilitación del RUP

62151	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO EN TIENDAS NO ESPECIALIZADAS
62351	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO POR PEDIDO POSTAL
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83490	OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISEÑO
83610	SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y COLOCACION DE PUBLICIDAD
83690	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
85940	SERVICIO DE COPIA Y REPRODUCCION
85990	OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P.
89110	SERVICIOS EDITORIALES, A COMISION O POR CONTRATO
89121	SERVICIOS DE IMPRENTA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA, A COMISION O POR CONTRATO
96142	SERVICIOS POSTPRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO
96149	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, CINTAS DE VIDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO
96220	SERVICIOS DE PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS A BASE DE ARTES DE INTERPRETACION

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: Manthra

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito.....

27 NOV 2015

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791976193001
RAZON SOCIAL: MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: MANTHRA COMUNICACION INTEGRAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VILLARREAL BRAVO CARLOS GERONIMO
CONTADOR: BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/01/2005	FEC. CONSTITUCION:	21/01/2005
FEC. INSCRIPCION:	21/02/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

AGENCIA DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SOCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia. PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: CORUÑA Número: N31-70 Intersección: WHYMPER Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE LA PAZ Telefono Trabajo: 026001020 Celular: 0996147565 Apartado Postal: 17-211958 Email: info@manthra.net Web: WWW.MANTHRA.NET

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/05/2014 11:39:41

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791976193001
RAZON SOCIAL: MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	21/01/2005
NOMBRE COMERCIAL:	MANTHRA COMUNICACION INTEGRAL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

AGENCIA DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SOCIAL
SERVICIO DE CREACION, EDICION, DISEÑO GRAFICO, DIAGRAMACION E IMPRESION DE LIBROS Y OTROS MATERIALES
IMPRESOS DE PUBLICIDAD.
SERVICIO DE CAPACITACION EN COMUNICACION EDUCOMUNICACION Y PRODUCCION LITERARIA.
CONSULTORIA Y ASESORIA DE PRODUCTOS EDUCATIVOS, EDUCOMUNICATIVOS Y LITERARIOS.
CREACION DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA RADIO, TELEVISION, PRENSA, WEB, MULTIMEDIA Y PAUTAJE DE MEDIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: CORUÑA Número: N31-70 Intersección: WHYMPER Referencia: A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DE LA PAZ Telefono Trabajo: 026001020 Celular: 0996147565 Apartado Postal: 17-211958 Email: info@manthra.net Web: WWW.MANTHRA.NET

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 22 SEP 2013

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/05/2014 11:39:42

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Señores
MANTHRA EDITORES CIA. LTDA.
Proveedor

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a usted que ha sido adjudicado, el contrato del procedimiento Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. RE-UPMSJ-015-2015, cuyo objeto es la **Contratación del servicio de Producción para la realización de la Campaña "Quito solidario sin mendicidad 2015, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil"**, por el valor de USD. 88.875,82 (ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con ochenta y dos centavos dólares Estados Unidos de América), sin incluir IVA., y un plazo de 25 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta el día 24 de diciembre del 2015, lo que ocurra primero.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mucho agradeceré a usted, remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación para proceder a la suscripción del contrato, siendo ésta:

- Copia de la cedula de identidad y papeleta de votación actualizada.
- Copia de RUC
- Copia del RUP
- Garantía Técnica
- Garantía del Buen Uso del Anticipo
- Garantía de Fiel Cumpliendo

Atentamente,

Econ. Alvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE

Elaborado por:	OZambrano /2015-12-03	Sumilla
Revisado por:	CAIban /2015-12-03	Sumilla

